



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA, DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARA
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO-PALACIO DE JUSTICIA
carrera 52 N° 42-73 piso 3° oficina 309 Tel 261 03 63
[j09famed@cendoj.ramajudicial .gov.co](mailto:j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Medellín, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

Interlocutorio	Nro- 176
Proceso	Liquidatorio de sociedad conyugal
Demandante	Claudia Patricia Gaviria Martinez
Demandadas	Alex Didier Restrepo Roldan
Radicado	05001-31-10-009- 2022-00067-00
decisión	Admite demanda

Interpuesta demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, por la sra. CLAUDIA PATRICIA GAVIRIA MARTINEZ contra el señor: ALEX DIDIER RESTREPO ROLDAN.

Cumplido legalmente con el requisito de registro de divorcio en el registro civil de matrimonio de las partes.

Reunidos como están los requisitos legales, a lugar conforme a lo presuestado en el art. 523 y ss del CGP. y se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITE La demanda de liquidación de sociedad conyugal incoada por: la sra. CLAUDIA PATRICIA GAVIRIA MARTINEZ contra el señor: ALEX DIDIER RESTREPO ROLDAN.

SEGUNDO: Imprimir el tramite liquidatorio señalado en el arts. 523 del CGP.

TERCERO: Notifíquese esta demanda a parte demandada, conforme lo ordena la Ley 2213 de 2022., con copia del presente auto.

CUARTO: Dese traslado por el termino de DIEZ -10 Días, para que la conteste con mediación de apoderado.

QUINTO: Cítese a acreedores, Art. 523 inciso 6º y 108, del CGP, en concordancia con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, que ordena ingresar en lista de emplazados a los acreedores de la Sociedad conyugal.

SEXTO: Se reconoce personería jurídica a la dra. Martha Cecilia Usuga Varela para representar a la parte demandante.

NOTIFIQUESE

LINA ISABEL ALZATE GOMEZ

JUEZ

DLL-M-4

Firmado Por:

Lina Isabel Alzate Gomez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3634cfb66722c83aa2186d8cc32b918f001dad3846d5c1255c6f3f61d2d8ac5**

Documento generado en 22/03/2023 11:35:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>